



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL N° 6343

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6343 celebrada de manera presencial por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el día lunes 01 de setiembre de 2025, en las oficinas centrales del ICT, ubicadas en San José, La Uruca, a partir de las 10:38 a.m.

Contó con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva:

1. Señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, quien preside la sesión.
2. Señor Enio Cubillo Araya, vicepresidente de la Junta Directiva.
3. Señora Stephanie Sheehy Protti.
4. Señor Omar Jiménez Rodríguez.
5. Señora Laura Barrantes Requeno.
6. Reiner Vindas Fallas.

AUSENTE CON EXCUSA:

- Señorita Deyfa Sutherland Nelson.

PRESENTES TAMBIÉN:

- Señor Alberto López Chaves, Gerente General.
- Señor Romel Álvarez Navarro, Auditor Interno.
- Señor Francisco Coto Meza, Asesor Legal.
- Por la Secretaría de Actas, las señoras Hannia Ureña Ureña y Laura Zúñiga Solís.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor ministro de Turismo y presidente de la Junta Directiva, procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión. Una vez leído, los señores y señoras directores aprueban por unanimidad el orden del día, sin modificaciones.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6342, celebrada el lunes 25 de agosto del 2025.

Por no haber estado presente, la directora Stephanie Sheehy Protti se abstiene de aprobar el acta N° 6342.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

No se presentaron propuestas.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

No se presentaron temas.

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

No se agendaron temas.

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

I. Oficio N° PAO-PTGP-12-2025, remisión de recurso de apelación e incidente de nulidad contra la resolución PAO-PTGP-02-2025., presentado por la concesionaria Punta Vista Bahía S.A.

La Junta Directiva conoce el oficio N° PAO-PTGP-12-2025, respecto a remisión de recurso de apelación e incidente de nulidad contra la resolución PAO-PTGP-02-2025, presentado por la concesionaria Punta Vista Bahía S.A.

Indica el Lic. Francisco Coto que, en ambos casos, tanto el punto 5.1 como el 5.2, sería trasladarlos a la Asesoría Legal, porque es para atender un Recurso de Apelación y el segundo documento son las manifestaciones del Sr. Roger Guevara, en representación de uno de los concesionarios que están solicitando a esta Junta Directiva que se rechace el Recurso de Apelación, por eso la recomendación es que ambos sean trasladados a la Asesoría Legal para emitir un criterio para resolver.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para análisis, criterio y recomendación, el oficio N° PAO-PTGP-12-2025 suscrito por el órgano director del procedimiento administrativo, con remisión del recurso de apelación e incidente de nulidad presentado por la concesionaria Punta Vista Bahía S.A., contra la resolución PAO-PTGP-02-2025, la cual corresponde al traslado de cargos del procedimiento ordinario administrativo por presuntos incumplimientos contractuales de la concesionaria PUNTA VISTA BAHIA S.A., según lo instruido mediante acuerdos SJD-56-2025, SJD-132-2025 y SJD-154-2025.

ACUERDO FIRME



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

II. Oficio N° PAO-PTGP-13-2025, referente al acuerdo de la Junta Directiva N° SJD-204-2025 y la manifestación de agravios presentados por el Lic. Roger Guevara, en su condición de representante de terceros interesados y el recurso de apelación presentado por la Licda. Elissa Stoeffels Ughetta, en su condición de apoderada de la concesionaria Punta Vista Bahía S.A., contra la resolución PAO-PTGP-02-2025, traslado a la Junta Directiva mediante oficio PAO-PTGP-12-2025.

Los señores directores conocen el oficio N° PAO-PTGP-13-2025, referente al acuerdo de la Junta Directiva N° SJD-204-2025 y la manifestación de agravios presentados por el Lic. Roger Guevara, en su condición de representante de terceros interesados y el recurso de apelación presentado por la Licda. Elissa Stoeffels Ughetta, en su condición de apoderada de la concesionaria Punta Vista Bahía S.A., contra la resolución PAO-PTGP-02-2025, traslado a la Junta Directiva mediante oficio PAO-PTGP-12-2025.

Al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para análisis, criterio y recomendación el oficio N° PAO-PTGP-13-2025, referente al acuerdo de la Junta Directiva N° SJD-204-2025 con la manifestación de agravios presentados por el Lic. Roger Guevara, en su condición de representante de terceros interesados y el recurso de apelación presentado por la Licda. Elissa Stoeffels Ughetta, en su condición de apoderada de la concesionaria Punta Vista Bahía S.A., contra la resolución PAO-PTGP-02-2025, traslado a la Junta Directiva mediante oficio PAO-PTGP-12-2025.

ACUERDO FIRME

III. Oficio N° G-1624-2025: solicitud para dejar sin efecto el Comunicado de Acuerdo SJD-144-2025, relacionado con un viaje a Chile del Sr. Alberto López, gerente general.

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-1624-2025, con relación a solicitud para dejar sin efecto el Comunicado de Acuerdo SJD-144-2025, relacionado con un viaje a Chile del Sr. Alberto López, gerente general.

Comenta el señor Alberto López que, complementando lo indicado por el señor ministro, esta situación se originó a raíz de otro viaje programado, el cual sumaba tres actividades, y no consideró oportuno realizar dos salidas al exterior tan seguidas. En consecuencia, en representación de la institución asistió la semana anterior el señor Víctor Quesada, quien cumplió satisfactoriamente con los objetivos planteados.

Añade que esta participación representó también una valiosa oportunidad para el señor Quesada, quien recientemente se incorporó a la Gerencia General, de presentarse a nivel internacional. Destacó



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

que recibió apoyo en la preparación de su exposición y que, de acuerdo con la retroalimentación brindada por los organizadores, la conferencia fue muy bien recibida. Esta se centró en el modelo de desarrollo del ICT, con especial énfasis en las acciones que se realizan en coordinación con las municipalidades, dentro del marco de la Gestión Integral de Destinos.

El señor López aclara que omitió comunicar oportunamente a la Junta Directiva que no participaría en el viaje, motivo por el cual solicita dejar sin efecto el acuerdo previamente adoptado, toda vez que la actividad ya fue atendida por el señor Quesada.

Al respecto toman el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA: En atención al oficio N° G-1624-2025, dejar sin efecto el comunicado de acuerdo N° SJD-144-2025, relacionado con la aprobación de viaje autorizado al señor Alberto López, Gerente General, para que asistiera al evento organizado por la Secretaría de Turismo de Chile, en calidad de ponente al 5° Congreso Nacional de Municipalidades Turísticas con Distinción SERNATUR, en Santiago – Chile, dado que por un tema de agendas no asistió, y quien participó en su representación fue el Sr. Víctor Quesada, asistente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 6 – CORRESPONDENCIA:

No se agendaron temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendaron temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendan temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

I. Oficio N° G-1585-2025, presentación propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el ICT y la Federación Costarricense de Fútbol.

Los señores directores conocen el oficio N° G-1585-2025, sobre presentación de propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el ICT y la Federación Costarricense de Fútbol.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

El señor Alberto López, Gerente General, manifiesta que este convenio costó bastante concretarlo, debido a que no se contaba con información suficiente y actualizada, tanto de la Federación como de PROCOMER. Sin embargo, finalmente se recibió en la Gerencia con todos los requisitos necesarios para ser presentado ante la Junta Directiva. Recuerda que anteriormente se había hecho un intento, pero faltaban elementos por subsanar.

Aclara que se trata de un **convenio marco**, cuyo propósito es facultar a las tres instituciones para que, mediante convenios específicos, se puedan acordar acciones dirigidas al **posicionamiento de la marca país**. Señala que no se trata de un convenio enfocado en el deporte como tal, aunque este constituye un segmento turístico, sino que el objetivo principal es estratégico. En caso de que surjan solicitudes con contenido económico, estas deberán formalizarse mediante convenios específicos, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva.

Precisa que el convenio es por dos años, prorrogable, y de **cuantía inestimable**, dado que actualmente no se tiene certeza sobre eventuales erogaciones. Destaca que las cláusulas 1, 3 y 7 son las fundamentales, ya que establecen el compromiso de las instituciones para formalizar convenios específicos en relación con las solicitudes que surjan.

El señor ministro añade que, en alguna oportunidad, la señora Carolina Trejos le comentó que la intención de PROCOMER y del ICT era trabajar más con las ligas menores que con la Selección Mayor, y consulta si el convenio hace referencia expresa a este aspecto.

El señor López aclara que el convenio no contempla ese detalle.

Seguidamente, el director Omar Jiménez consulta si se trata de una alianza para utilizar los partidos de fútbol como plataforma de publicidad del país, o bien si existe alguna erogación financiera comprometida.

El señor López responde que, al ser un convenio marco, no implica de momento erogación financiera directa. En caso de concretarse acciones específicas, como publicidad en partidos, se requerirá la formalización de convenios específicos con los montos correspondientes, que deberán ser presentados a la Junta Directiva. Comenta, además, que por la cercanía del próximo partido (viernes), difícilmente podrá gestionarse algo para esa fecha, aunque eventualmente podría definirse como criterio interno.

La Junta Directiva, con fundamento en lo expuesto, toma el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

A) De conformidad con los oficios N° G-1585-2025 y N° G-1584-2025 de la Gerencia General, el oficio N° M&C-0498-2025 que contiene criterio técnico elaborado del departamento de Marca y Comunicación, el oficio N° AL-A-0853-2025 de la Asesoría Legal, y el oficio N° PROCOMER-GG-EXT-184-2025



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de PROCOMER; aprobar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Turismo y la Federación Costarricense de Fútbol, con el fin de diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades orientados a la promoción de la marca país Esencial COSTA RICA mediante el fomento del deporte, a través de diferentes selecciones de fútbol desarrollando:

CONVENIO No.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL

Entre nosotros, la **PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA** ente público de carácter no estatal, creada por Ley N° 7638, con cédula de persona jurídica número **3-007-196350**, que para efectos de este convenio en adelante se denominará **"PROCOMER"** representada en este acto por la señora **LAURA LÓPEZ SALAZAR**, mayor, casada una vez, economista, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número 1-1239-0867, en su condición de representante legal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo las citas: 2023-654951-1-1, el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, con cédula de persona jurídica número **4-0000-042141**, que para efectos de este convenio en adelante se denominará **"ICT"** representado en este acto por el señor **ALBERTO LÓPEZ CHÁVES**, en su condición de representante legal con facultades suficientes para este acto nombramiento debidamente inscrito en SJD-005-2025, la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, cédula de personería jurídica número **3-002-056141**, que para efectos de este convenio en adelante se denominará **"LA FCRF"**, representada por el señor **OSAEL JAVIER MAROTO MARTÍNEZ**, mayor, casado, cédula de identidad 1-0855-0262, Ingeniero Agrónomo, vecino de Santa Ana, Provincia de San José, en mi condición de Presidente con facultades de de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la FCRF,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora Del Comercio Exterior De Costa Rica, PROCOMER deberá atender los temas relacionados con exportaciones y atracción de inversiones.

Sus representantes legales tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales hasta la fecha no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

Que, para el cumplimiento de dichos fines, desarrolla como unidad ejecutora, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para la implementación y uso de la Marca País Costa Rica, diferentes proyectos y acciones que contribuyan con al desarrollo de los recursos para la promoción, implementación y ejecución de la marca país.

La Ley Orgánica del ICT, Ley N° 1917 del 29 de julio de 1955, en sus artículos 4 y 5, establece, entre otras, la competencia de la Institución para fomentar el ingreso y grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimiento, así como el promover la construcción y mantenimiento de lugares de habitación y recreo para el uso de los turistas. Adicionalmente, busca promover



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

y estimular cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales que traten de atraer el turismo, brindándole facilidades y distracciones o que den a conocer al país en sus diversos aspectos, especialmente el folclórico

El ICT, como rector del turismo, realiza un trabajo de enlace permanente, logrando la cooperación y alianzas público-privadas, las cuales han demostrado su efectividad por años y en varios ámbitos, es por ello que se gestionan con diferentes entes los convenios para poder establecer acciones marco o bien específicas para aprovechar los recursos con los que cuentan estos actores.

El Plan Nacional de Desarrollo Turístico establece: La competitividad de los destinos, asumida como la capacidad para generar mayores beneficios a todos los actores en el sistema (la sociedad, turistas, empresarios, gobiernos, etc.) está relacionada a la capacidad que el país para crear y sostener procesos de innovación en cuanto a: estrategia, producto/servicio, mercado, organización, personas y tecnología, que le permitan obtener una rentabilidad superior a la del promedio de los destinos y empresas de manera sostenida.

La consolidación del modelo de desarrollo turístico sostenible conlleva un enfoque de trabajo orientado a la dinamización y generación del desarrollo local desde el turismo, fortaleciendo las alianzas público-privadas y grupos organizados de la sociedad civil.

A nivel mundial el turismo se ha caracterizado por ser una de las actividades más relevantes en el ámbito económico, social, cultural y recreativo, con enfoque en los últimos años de sostenibilidad donde el equilibrio entre lo social, ambiental y económico va de la mano. Dicha actividad se refleja en los índices de crecimiento económico y social principalmente.

Costa Rica como líder en materia de turismo, ha realizado grandes esfuerzos por hacer conciencia de la importancia que reviste la industria turística y ahora estamos enfocando a diversificar la oferta turística y su respectiva promoción, mediante mecanismos diferentes y con varios ángulos, es por lo que convenios con actores como la Federación y sobre todo la asociación del fútbol con el turismo es de suma importancia.

El turismo es una de las actividades económicas más importante del país, al encontrarnos dentro de los destinos más importantes en el ámbito mundial, este se configura en una fuente de ingresos que contribuye con la estabilidad social, consolida la paz y fomenta el bienestar de las familias y es por ello que se buscan actividades o nichos donde podamos crecer en calidad y no tanto en cantidad. El ICT debe seguir promocionando el destino a nivel local e internacional y quiere aprovechar la gran cantidad de seguidores que tiene el fútbol a nivel nacional e internacional para comunicar los valores de la marca esencial COSTA RICA.

Que la FCRF es el ente rector y encargado de organizar, regular y promover el fútbol federado en Costa Rica, ejerciendo un papel fundamental en el desarrollo social del país mediante el fomento de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la inclusión; y que, además, actúa como representante oficial del país en las competiciones internacionales, en estrecha coordinación con los organismos regionales y mundiales del fútbol.

POR TANTO,

Hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El presente convenio pretende establecer un marco general que permita la cooperación entre PROCOMER, el ICT y la FCRF para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades orientados a la promoción de la marca país esencial COSTA RICA mediante el fomento del deporte, a través de diferentes selecciones de fútbol desarrollando diversos espacios de convivencia, inclusión y desarrollo integral.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de ser necesario, para el desarrollo de proyectos, programas



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

y/o actividades definidas por las partes, se suscribirán convenios específicos que deberán estipular, como mínimo: el objetivo, las actividades a realizar y el tipo de colaboración, las obligaciones y aportes de las partes, identificar las unidades ejecutoras y funcionarios a cargo, así como la instancia coordinadora. Esto siempre que la naturaleza de las contraprestaciones lo demande.

TERCERA: ACTIVIDADES ORDINARIAS DE MERCADEO. Las partes podrán, en el marco de sus respectivas competencias y posibilidades financieras, realizar diferentes actividades, como por ejemplo desarrollo de conceptos y línea de diseño para campañas, materiales y activaciones, la creación de contenido y dirección creativa, el desarrollo de diseños publicitarios y elementos visuales, el acceso a la audiencia de la Selección Nacional, la inclusión de branding de esencial COSTA RICA en el Estadio Nacional, el uso de materiales oficiales, el acceso a la plataforma de comunicación, la inclusión de la marca país en las conferencias de prensa transmisiones y eventos organizados, oportunidad de asociarse a eventos estratégicos internacionales como eliminatorias y competiciones internacionales.

Para estas bastará con el intercambio correos electrónicos institucionales oficiales donde se definan las tareas a ejecutar conjuntamente; las partes analizarán en forma cada solicitud y se valorará si se cuenta con disponibilidad y recursos tanto humano, técnico, logístico y económico para su ejecución, para así asegurar el cumplimiento de los mecanismos necesarios para su desenvolvimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ICT, PROCOMER y la FCRF se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, a:

Desarrollar programas, proyectos y actividades de acuerdo con áreas de interés común, para las partes.

Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los proyectos y actividades que se desarrollen al amparo de este instrumento, los convenios específicos y los intercambios sencillos que se suscriban.

Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera de este Convenio.

QUINTA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En relación con lo concerniente a la titularidad de eventuales materiales, obras, creaciones o interpretaciones, entre otras, sujetas a la protección de propiedad intelectual, la propiedad de éstas será proporcional a la participación de las partes, según sea definido previamente, reconociendo en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual según corresponde al amparo la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Patentes de Invenciones, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de utilidad, Ley de Marcas y Signos Distintivos, Ley de Información no Divulgada; lo anterior según corresponda; así como la normativa institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

SEXTA: FISCALIZACIÓN. Las personas designadas para la fiscalización del presente convenio marco, tendrán como responsabilidad la definición de los lineamientos para el trabajo conjunto, la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de este Convenio. Para ello, se designa a las siguientes personas que a continuación se detallan:

Por parte de PROCOMER se designa a la señora Adriana Acosta Rivas, mayor, divorciada una vez, mercadóloga, vecina de Sabana, portadora de la cédula de identidad número 1-0910-0875, Directora de Mercadeo, que puede ser localizada al correo electrónico: aacosta@procomer.com, o a quien, en su lugar, ostente dicho cargo.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Por parte del ICT, el departamento responsable será Estrategia de Marca y Comunicación, a cargo de la señora **Silvia Rodríguez Araya**, por medio de la ejecutiva **Patsy Solano Arrieta**. Ambas funcionarias pueden ser contactadas a través de los correos electrónicos silvia.rodriguez@ict.go.cr y patsy.solano@ict.go.cr, o bien, mediante la persona que ocupe dichos cargos en su momento.

Por parte de la FCRF se designa al Director de Desarrollo Deportivo, que puede ser localizado al correo electrónico: gporras@fcrf.cr o quien, en su lugar, ostente dicho cargo.

En caso de que las partes requieran cambiar su fiscalizador, deberán comunicarlo por escrito a las contrapartes, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir el convenio marco, para ello deberá indicar sus datos y calidades.

SÉPTIMA: RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El presente convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las partes. El Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en el intercambio de conocimiento y generación de proyectos, actividades y proyectos culturales, deportivos, para las juventudes, así como para cualquier otra área de interés común entre instituciones, por lo que no afectará el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y otras disposiciones legales sobre la materia.

Ninguna de las instituciones será responsable ni deberá cancelar suma alguna por concepto de salarios, viáticos, comisiones, prestaciones, aguinaldos ni indemnizaciones o seguros a los empleados o personal contratado por la otra parte.

OCTAVA: INTRANSMISIBILIDAD. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera –total ni parcialmente– los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la contraparte, o cuando el objeto de los convenios específicos pactados así lo establezca.

NOVENA: OBLIGACIONES LEGALES. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de los suscribientes o alguna de las personas dependientes jurídicamente de estas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas. Es exclusiva responsabilidad de cada parte suscribir las pólizas que considere pertinentes, por lo que queda la contraparte exonerada de responsabilidades derivadas de estas situaciones.

En virtud del presente convenio ninguna de las instituciones se considerará entre sí, patrono solidario ni sustituto en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. Todo el personal que labore y sea contratado por cada institución será personal exclusivamente de ella sin que con la contraparte tenga vínculo jurídico alguno.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES. En el desarrollo de la relación jurídica que aquí se establece y la ejecución de los programas, proyectos o actividades que con fundamento en este convenio se lleven a cabo, entre instituciones deberán otorgarse el reconocimiento correspondiente, como entes colaboradores. Esto se hará en todo material gráfico, digital, promocional, publicitario, y de naturaleza similar, así como en toda actividad pública o privadas que se desarrolle como parte de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA: USO DE LOGOS. Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, convenios específicos y demás intercambios sencillos



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

convenidos en la cláusula tercera de este convenio, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONVENIO. Si alguna disposición de este convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial o arbitral, se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio no se verá afectada o limitada por dicha circunstancia.

DÉCIMO TERCERA: DIVERGENCIAS. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio marco, las mismas en primera instancia, deberán ser resueltas por los Fiscalizadores de las entidades signatarias; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada entidad para su solución, en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN. Las partes podrán rescindir este Convenio por mutuo acuerdo o unilateralmente por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en la cláusula segunda. Asimismo, podrán resolver unilateralmente el Convenio por motivo de incumplimiento imputable a la otra parte.

En caso de una resolución unilateral que pueda afectar los intereses de alguna de las partes, dicha decisión deberá ser notificada de previo formalmente por escrito a la parte o partes afectadas antes de que la resolución adquiera firmeza. Asimismo, se podrá otorgar una audiencia a la parte afectada, dejando constancia en el expediente de que se cumplió con el debido proceso. Este procedimiento tiene por objeto prevenir actos arbitrarios, garantizar el derecho de defensa y evitar eventuales controversias legales.

Si bien en la cláusula anterior se regula el procedimiento a seguir en caso de divergencias, el presente apartado aplica específicamente para las resoluciones unilaterales, por lo que resulta necesario establecer este procedimiento de manera expresa.

La rescisión o resolución del convenio no afectarán los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando, sino que éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que las partes acuerden otra decisión.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

DÉCIMO SEXTA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza de las prestaciones contenidas en el presente convenio, se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio rige a partir de la fecha de la última firma digital consignada y tendrá una vigencia de dos (2) años. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por periodos iguales consecutivos si las instituciones manifiestan su interés mediante adenda, de mantener abierta su relación de



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

colaboración. Para esto será indispensable la evaluación integral del cumplimiento del objeto y los objetivos aquí establecidos, los beneficios institucionales alcanzados y el impacto en la labor institucional conjunta que ha generado el convenio.

DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

PROCOMER:

- Dirección: Oficinas centrales de PROCOMER, San Rafael de Escazú, Plaza Tempo, Lobby B, piso 3
- Teléfono: 2505-4700
- Correo electrónico: aacosta@procomer.com

ICT:

- Dirección: Oficinas ICT, La Uruca, costado noroeste del Puente Juan Pablo II, San José.
- Teléfono: 2299-5800
- Correos electrónicos: silvia.rodriguez@ict.go.cr , patsy.solano@ict.go.cr

Federación Costarricense de Fútbol

- Dirección: San Rafael, Alajuela, 600 metros sur de la Panasonic, frente al plantel de la AYA
- Teléfono: 4082-1970
- Correo electrónico: ejecutivo@fcrf.cr

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de agosto de 2025. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

Firman en San José, el día xx de agosto de 2025.

William Rodríguez López
Ministro de Turismo

Laura López Salazar
Gerente General Procomer

Osael Javier Maroto Martínez
Presidente Federación Costarricense de Fútbol

B) Lo anterior, habiéndose verificado que, de conformidad con el Manual Institucional para la Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación, aprobado por Acuerdo N° SJD-039-2016, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5921, Artículo 5, Inciso 1 a), celebrada el 22 de febrero del 2016 y comunicado con el oficio de la Gerencia General N° G-385-2016 del 25 de febrero del 2016, cumple con los siguientes requisitos:

1. Según visto bueno de la Asesoría Legal, el contenido se ajusta a los elementos jurídico-formales que le corresponde revisar.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 2- Por cumplir con los aspectos y viabilidad técnica, según análisis y recomendación de la Unidad Técnica.
- 3- Porque según la Unidad Técnica la conformación del expediente administrativo, se ajusta a lo establecido en el Manual y al tipo de convenio.
- C) Autorizar al representante legal de la Institución a firmar el correspondiente convenio.
- D) Una vez aprobado y firmado por las partes, la unidad encargada remitirá a la Asesoría Legal el documento original para su custodia, así como toda adenda que a futuro pueda aprobarse.

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIÉCISEIS MINUTOS (11:16 AM) DEL LUNES PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6343.

**WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO**

**ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS**